



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA EPIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 272 Fecha: 14 JUN 2023

Resolución Gerencial General Regional N°094 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 JUN. 2023

VISTOS:



El Informe N°000026-2023-GRC/SDA-OCTEM, del 27 de marzo de 2023, emitido por la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°000089-2023-GRC/OCTEM, del 27 de marzo de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°000054-2023-GRC/GRDE, del 28 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Proveído N°003424-2023-GRC/GGR, del 28 de marzo de 2023, de la Gerencia General Regional; el Proveído N°002869-2023-GRC/GRPPYAT, del 28 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído N°000419-2023-GRC/GRPPAT-OP, del 30 de marzo de 2023, de la Oficina de Planificación; el Proveído N°003021-2023-GRC/GRPPYAT, del 31 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído N°002298-2023-GRC/GRDE, del 3 de abril de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Proveído N°000410-2023-GRC/OCTEM, del 03 de abril de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°000033-2023-GRC/SDA-OCTEM, del 03 de abril de 2023, emitido por la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°000092-2023-GRC/OCTEM, del 04 de abril de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorando N°000391-2023-GRC/GRDE, del 04 de abril de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Proveído N°003108-2023-GRC/GRPPYAT, del 04 de abril de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°000140-2023-GRC/GRPPAT-OP, del 13 de abril de 2023, de la Oficina de Planificación; el Memorando N°002049-2023-GRC/GRPPYAT, del 13 de abril de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N°001012-2023-GRC/OL, del 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe N°000146-2023-GRC/OCTEM, del 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorando N°000591-2023-GRC/GRDE, del 17 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Proveído N°004645-2023-GRC/GRPPYAT, del 17 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído N°004409-2023-GRC/OPT, del 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°000131-2023-GRC/OCTEM, del 18 de mayo de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°002500-2023-GRC/OPT, del 18 de mayo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°002835-2023-GRC/GRPPYAT, del 19 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N°000149-2023-GRC/OCTEM, del 23 de mayo de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorando N°001153-2023-GRC/OL, del 29 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe N°000231-2023-GRC/GGR-OGP-UCP, del 31 de mayo de 2023, de la Unidad de Control Patrimonial; el Memorando N°000681-2023-GRC/OGP, del 31 de mayo de 2023, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N°003535-2023-GRC/OL, del 31 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística; el Proveído N°010255-2023-GRC/GA, del 01 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N°002837-2023-GRC/OPT, del 01 de junio de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°003206-2023-GRC/GRPPYAT, del 02 de junio de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído N°010405-2023-GRC/GA, del 02 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000102-2023-SDA-OCTEM del 05 de junio de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 000187-2023-GRC/OCTEM del 05 de junio de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°000114-2023-GRC/GRDE, del 06 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000193-2023-GRC/OCTEM del 08 de junio de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 000198-2023-GRC/OCTEM, del 09 de junio de 2023; de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 000123-2023-GRC/GRDE, del 09 de junio de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Proveído N° 007770-2023-GRC/GGR,

del 09 de junio de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000370-2023-GRC/GAJ, de fecha 09 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 64°, literal c), d), g), h), i), k) y l) de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales el “Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas”, “Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico”, “Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región”, “Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región”, “Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística”, “Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías”, y “Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región”;



Que, la Ordenanza Regional N°000001–2018, modificada mediante Ordenanza Regional N°000006-2018, aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, en cuyo artículo 92°, numeral 26, 27, 30, 31, 32, 34 y 35, establece que la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, área funcional de Artesanía, tiene dentro de sus funciones: “Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas”, “Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico”, “Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región”, “Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región”, “Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística”, “Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías”, y “Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región”;



Que, con el Informe N°000026-2023/GRC/SDA-OCTEM, del 27 de marzo de 2023, emitido por la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, se formula el Informe Sustentatorio de la Actividad “**Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023**”, cuyo objetivo es fortalecer las habilidades artesanales y promoción de los productos artesanales de los artesanos de la Provincia Constitucional del Callao, a través de capacitaciones, asistencias técnicas personalizadas y exposición de productos artesanales;



Que, con el Informe N°000089-2023-GRC/OCTEM, del 27 de marzo de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, presenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe Sustentatorio de la Actividad “**Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023**”, a fin de proceder con la autorización de ser pertinente y continuar con la prosecución del trámite respectivo;



Que, asimismo, con Informe N°000054-2023-GRC/GRDE, del 28 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, traslada el Informe Sustentatorio de la actividad “**Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023**” a la Gerencia General Regional, para su autorización y derive lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Proveído N°003424-2023-GRC/GGR, del 28 de marzo de 2023, de la Gerencia General Regional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Sustentatorio de la mencionada actividad para su evaluación y atención correspondiente;

S/ 237,419.00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 00/100 Soles), a ejecutarse durante el ejercicio 2023, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, remitiéndose los actuados para el trámite correspondiente;

Que, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, respecto a los principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: “Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de la vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con mejor uso de los recursos públicos”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: “De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE”;

Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: “La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicios que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos”;

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expedientes técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales, necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 32.4, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: “El valor estimado considera

Que, mediante Proveído N°010255-2023-GRC/GA, del 1 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la aprobación del CCP para la mencionada actividad;

Que, mediante el Memorando N°003206-2023-GRC/GRPPYAT, del 02 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, traslada a la Gerencia de Administración, el Informe N°002837-2023-GRC/OPT, del 01 de junio de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación señalando que en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y el artículo 12 de la Directiva N°0005-2022-EF/50, se emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante el Proveído N°010405-2023-GRC/GA, del 02 de junio de 2023, La Gerencia de Administración, remite todo lo actuado a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°000114-2023-GRC/GRDE, del 6 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 000187-2023-GRC/OCTEM, del 05 de junio de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, y el Informe N° 000102-2023-SDA-OCTEM, del 05 de junio de 2023, de la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, se remite el proyecto de resolución y el expediente de la actividad operativa **"Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023"**, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000193-2023-GRC/OCTEM, de fecha 08 de junio de 2023, la Oficina de Comercio Turismo y Energía y Minas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el documento de CEPLAN donde se visualiza que la actividad se encuentra registrada, así como también el documento de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo donde nos aprueban la línea grafica de los bienes a adquirir y asimismo se actualizo el anexo N° 02 correspondiente a la actividad de **"ESTIMULACIÓN DE LAS CAPACIDADES ARTESANALES"** de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 000123-2023-GRC/GRDE, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con relación al Informe N° 000198-2023-GRC/OCTEM, de fecha 09 de junio de 2023; de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas informa que por un error involuntario falto remitir el anexo N° 2 actualizado correspondiente a la actividad de "Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023", formulado por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; poniendo de conocimiento que, *"... en relación a la mencionada actividad debo precisar que se tiene planteado beneficiar a 150 artesanos productores y teniendo una duración de 180 días calendario. Cabe señalar, que en los términos de referencia de los servicios del personal (Servicio de seguimiento de actividades administrativa, servicio de especialista en diseño artesanal y servicio especializado en ciencias de la comunicación) tienen un plazo de 180 días calendario, para lo cual se tiene previsto culminar en un plazo de hasta 175 días calendario, con el fin de no superar el plazo de vigencia de la Resolución Gerencial Regional que aprueba dicha actividad"*;

Que, con Proveído N° 007770-2023-GRC/GGR, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia General Regional remite le Expediente de la Actividad para adjuntar el Proveído N° 0007493-2023-GRC-GGR;

Que mediante Informe N°000370-2023-GRC/GAJ de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta a la Gerencia General Regional que en atención a los Informes Técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Oficina de Planificación - Oficina de Presupuesto y Tributación, la Gerencia de Administración - la Oficina de Logística; la Gerencia de Asesoría Jurídica eleva a su despacho los actuados, al encontrarse estos dentro del marco legal vigente, procediendo con la visación del proyecto de la Resolución Gerencial General Regional que aprueba el EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA **"ESTIMULACIÓN DE LAS CAPACIDADES ARTESANALES Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2023"**, conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, con un Presupuesto Análítico Desagregado ascendente a la suma de

un importe de S/ 237,416.99 (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con 99/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°000146-2023-GRC/OCTEM, del 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la solicitud de habilitación presupuestal para la actividad "Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023";

Que, mediante el Memorando N°000591-2023-GRC/GRDE, del 17 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico traslada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, lo solicitado por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas;

Que, mediante Proveído N°004645-2023-GRC/GRPPYAT, del 17 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Oficina de Presupuesto y Tributación, la mencionada actividad para su atención correspondiente;

Que, mediante Proveído N°004409-2023-GRC-OPT, del 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación remite a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, solicitando realizar los ajustes presupuestales para la actividad en mención;

Que, mediante Memorando N°000131-2023-GRC/OCTEM, del 18 de mayo de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas remite a la Oficina de Presupuesto y Tributación, la transferencia presupuestal interna entre las actividades operativas para atender el presupuesto estimado para la actividad en mención, sin incrementarse el monto del techo presupuestal de la oficina;

Que, mediante Informe N°002500-2023-GRC/OPT, del 18 de mayo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la habilitación presupuestal para la actividad "**Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023**" por un importe de **S/ 237,419.00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Memorando N°002835-2023-GRC/GRPPYAT, del 19 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la habilitación presupuestal de la mencionada actividad;

Que, mediante Memorando N°000149-2023-GRC/OCTEM, del 23 de mayo de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas remite a la Oficina de Logística los pedidos SIGA de servicios y compras respecto a la actividad en mención, para su correspondiente Certificación de Crédito presupuestario;

Que, mediante Memorando N°001153-2023-GRC/OL, del 29 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística solicita opinión a la Oficina de Gestión Patrimonial con relación al clasificador de gasto para la adquisición de sillas de plástico para la mencionada actividad;

Que, mediante Memorando N°000681-2023-GRC/OGP, del 31 de mayo de 2023, de la Oficina de Gestión Patrimonial traslada a la Oficina de Logística, el Informe N°000231-2023-GRC/GGR-OGP-UCP, del 31 de mayo de 2023, de la Unidad de Control Patrimonial, opinando que la adquisición de las sillas de plástico no cumple los requisitos para ser considerados como activos fijos de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, sugiriendo utilizar el Clasificador de Gasto 2.3.1.991.99;

Que, mediante el Informe N°003535-2023-GRC/OL, del 31 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración la solicitud de aprobación de CCP de la actividad "Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023";



Que, mediante Proveído N°002869-2023-GRC/GRPPYAT, del 28 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, traslada a la Oficina de Planificación el Informe Sustentatorio de la mencionada actividad para su atención correspondiente;

Que, mediante Proveído N°000419-2023-GRC/GRPPAT-OP, del 30 de marzo de 2023, de la Oficina de Planificación remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando información complementaria del Informe Sustentatorio;



Que, mediante Proveído N°003021-2023-GRC/GRPPYAT, del 31 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para atender lo solicitado por la Oficina de Planificación;

Que, mediante Proveído N°002298-2023-GRC/GRDE, del 03 de abril de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico traslada a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, lo solicitado;



Que, mediante Proveído N°000410-2023-GRC/OCTEM, del 03 de abril de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, remite a la profesional del área lo solicitado por la Oficina de Planificación;

Que, mediante Informe N°000033-2023-GRC/SDA-OCTEM, del 03 de abril de 2023, emitido por la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas remite a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, el Informe Sustentatorio de la actividad de acuerdo a lo coordinado con la profesional de la Oficina de Planificación;



Que, mediante Informe N°000092-2023-GRC/OCTEM, del 04 de abril de 2023, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe Sustentatorio de la actividad para la prosecución correspondiente;

Que, con el Memorando N°000391-2023-GRC/GRDE, del 04 de abril de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada el expediente de la actividad "Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023", para la prosecución del trámite correspondiente;



Que, mediante Proveído N°003108-2023-GRC/GRPPYAT, del 04 de abril de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Oficina de Planificación, el Informe Sustentatorio de la mencionada actividad para su atención correspondiente;



Que, mediante el Informe N°000140-2023-GRC/GRPPAT-OP, del 13 abril de 2023, de la Oficina de Planificación remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión favorable al Informe Sustentatorio de la Actividad "Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023", encontrándose articulada al Objetivo estratégico Institucional, además, de recomendar realizar el estudio de indagación de mercado y valor estimado de los bins y servicios necesarios a través de la Oficina de Logística;



Que, mediante Memorando N°002049-2023-GRC/GRPPYAT, del 13 de abril de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite lo actuado a la Gerencia de Administración, para que realice el estudio de mercado y el establecimiento del valor referencial de la referida actividad operativa;

Que, mediante el Memorando N°001012-2023-GRC/OL, del 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística remite a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, señalando la indagación de mercado y valor estimado de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad operativa, determinándose el valor estimado para la actividad "Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023" por

094

todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten”;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0000296 de fecha 26 de octubre de 2022 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°0000001 de fecha 26 de enero de 2018; en el marco de lo previsto en la Directiva General 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°159-2021 del 21 de junio de 2021 y con el visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración, la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de la Actividad: “**Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023**”, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 237,416.99 (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con 99/100 Soles), de conformidad con lo señalado en el Anexo N°01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Artículo Segundo.- PRECISAR, lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación, según el Informe N°002837-2023-GRC/OPT, del 1 de junio de 2023, a través del cual remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Actividad: “**Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2023**”, Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, tendrá la siguiente estructura funcional programática:

Estructura funcional programática

RB	SEC. FUN.	E.G.	IMPORTE S/	
18	0125	2.3.2.9.1.1	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	114,984.00
	0125	2.3.2.5.1.1	ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES	27,500.00
	0125	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	12,840.00
	0125	2.3.1.2.1.2	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	1,625.00
	0125	2.3.1.7.1.1	ENSERES	1,370.00
	0125	2.3.1.99.1.3	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	37,200.00
	0125	2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,050.00
	0125	2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	25,200.00
	0125	2.3.2.7.11.5	OTROS SERVICIOS	8,650.00
	0125	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	4,121.00
	0125	2.3.1.11.13	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,040.00
	0125	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	839.00
	TOTAL			237,419.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Ramón Fernando Alcalá Poma
 Gefente General Regional (e)



Chish

094

Actividad: Estimulación de las capacidades artesanales y promoción de la artesanía de la PCC 2023

E.G.	Denominación	U.M.	Cantidad	Entregable	P.U.	V. Ref.
23.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD					114,984.00
	Seguimiento de actividades administrativas, según TDR	Persona	1	6	5,000.00	30,000.00
	Serv. Especialista en Diseño Artesanal, según TDR	Persona	1	6	4,500.00	27,000.00
	Serv. Especializado en ciencias de la comunicación, según TDR	Persona	1	6	4,000.00	24,000.00
	Asistente I de la Actividad, según TDR	Persona	1	5	3,000.00	15,000.00
	Asistente II de la Actividad, según TDR	Persona	1	5	3,000.00	15,000.00
	Servicio de capacitación en general	Servicio	1	1	3,984.00	3,984.00
2.3.111.13	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION					1,840.00
	Cerradura mecánica tipo botón	Unidad	20	n/a	34.00	680.00
	Tirador de acero	Unidad	20	n/a	18.00	360.00
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO					4,120.50
	Caramelos duros, sabor limón (bolsa de 100 unidades)	Bolsa	45	n/a	7.50	337.50
	Galleta salada de 70gr. (paquete de 6 unidades)	Paquete	130	n/a	17.70	2,301.00
	Jugo de frutas de 350 ml aprox.	Unidad	780	n/a	1.90	1,482.00
23.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS					12,840.00
	Chaleco de drill con logo, según TDR	Unidad	8	n/a	52.50	420.00
	Casaca impermeable, según TDR	Unidad	8	n/a	127.50	1,020.00
	Gorra drill publicitaria, según TDR	Unidad	200	n/a	16.50	3,300.00
	Camiseta de algodón manga corta, según TDR	Unidad	200	n/a	40.50	8,100.00
23.12.12	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES					1,625.00
	Bolsas de cambrel con diseño, según TDR	Unidad	250	n/a	6.50	1,625.00
23.17.11	ENSERES					1,370.00
	Marco creativo para fotografía	Unidad	2	n/a	340.00	680.00
	Rúfeta de difusión	Unidad	1	n/a	690.00	690.00
23.199.13	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA					37,260.00
	Impresión gigantografía tipo Toleman publicitario 2.5 mt. X 1.20 mt	Unidad	2	n/a	1,200.00	2,400.00
	Autoadhesivo de logo institucional de 0.30 cm x 0.30 cm	Unidad	20	n/a	70.00	1,400.00
	Gigantografía con backing ajustable de 3mt x 2mt	Unidad	1	n/a	2,000.00	2,000.00
	Folleto tamaño A6	Millar	3	n/a	350.00	1,050.00
	Cuaderno cuadriculado tamaño A5	Unidad	250	n/a	27.00	6,750.00
	Boligrato punta fina ecológico impresos, según TDR	Millar	5	n/a	2,500.00	12,500.00
	Pad para mouse, según TDR	Unidad	250	n/a	20.00	5,000.00
	Bolsa de papel kraft con asa y diseño, según TDR	Millar	6	n/a	950.00	5,700.00
	Banderola de lino de 1mt x 2mt. Con soporte tipo araña	Unidad	2	n/a	200.00	400.00
23.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA					2,048.10
	Archivador de cartón con palanca, lomo ancho, tamaño oficina.	Unidad	10	n/a	10.80	108.00
	Folder manila A-4 (paquete de 25 unidades)	Paquete	8	n/a	13.70	82.20
	Engranpador de metal tipo alicate 40 hojas	Unidad	2	n/a	106.20	212.40
	Cinta correctora 5mm * 10mts	Unidad	6	n/a	6.50	39.00
	Perforador 2 espiga c/regla cap. Max. 30 hojas	Unidad	2	n/a	42.20	84.40
	Boligrato (lapicero) de tinta seca punta fina 0.8 mm, color azul (caja de 50 unidades)	Caja	2	n/a	30.00	60.00
	Lapiz de grafito 2B (caja de 12 unidades)	Caja	2	n/a	7.50	15.00
	Regla de plástico de 30 cm	Unidad	2	n/a	1.50	3.00
	Tablero acrílico con sujetador	Unidad	3	n/a	16.20	48.50
	Boligrato (lapicero) de tinta seca punta fina 0.8 mm, color rojo (caja de 50 unidades)	Caja	2	n/a	30.00	60.00
	Boligrato (lapicero) de tinta seca punta fina 0.8 mm, color negro (caja de 50 unidades)	Caja	2	n/a	30.00	60.00
	Cinta adhesiva transparente entre 3/4 in x 72 yd	Unidad	6	n/a	5.10	30.60
	Nota autoadhesiva 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) aprox. 500 hojas	Unidad	4	n/a	53.60	214.40
	Mica portapapeles tamaño A4 (paquete de 10 unidades)	Paquete	10	n/a	10.20	102.00
	Tijera de metal de 21 cm con mango de plástico	Unidad	2	n/a	8.10	16.20
	Tijador de mesa de metal	Unidad	1	n/a	85.50	85.50
	Resaltador, color amarillo	Unidad	4	n/a	2.40	9.60
	Grapas 26/6 (caja x 5000)	Caja	2	n/a	5.60	11.20
	Cartulina canson pliego	Unidad	10	n/a	5.30	53.00
	Fastener de metal (caja de 50 unidades)	Caja	4	n/a	12.20	48.80
	Clip de metal chico N°1 x 100	Unidad	2	n/a	1.70	3.40
	Clip manijosa de metal N°1 x 50	Unidad	2	n/a	8.90	17.80
	Cartulina epoxina blanco de 180 gr. A-4 (paquete de 50 unidades)	Paquete	5	n/a	75.00	375.00
	Papel Bond A4, 80 gr (paquete de 500 hojas)	Paquete	10	n/a	25.50	255.00
	Plumón pizarra acrílica pla. redonda delgada. Azul (tipo N°123)	Unidad	4	n/a	4.50	18.00
	Plumón pizarra acrílica pla. redonda delgada. Negro (tipo N°123)	Unidad	4	n/a	4.50	18.00
	Plumón pizarra acrílica pla. redonda delgada. Rojo (tipo N°123)	Unidad	4	n/a	4.50	18.00
23.2.51.2	DE VEHICULOS					25,200.00
	Servicio de alquiler de vehículo (SLV capacidad 7 pasajeros, incluye chofer, combustible), según TDR	Unidad	1	6	4,200.00	25,200.00
23.26.11	ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES					27,900.00
	Servicio de alquiler de espacio comercial para evento en Centro Comercial	Servicio	1	5	5,500.00	27,900.00
23.27.11.5	OTROS SERVICIOS					8,650.00
	Servicios de alimentación de consumo humano	Servicio	1	2	4,325.00	8,650.00
23.199.199	OTROS BIENES					838.39
	Silla fija de plástico, según EETT	Unidad	10	n/a	83.84	838.39
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD						237,416.99

ANEXO N°01



